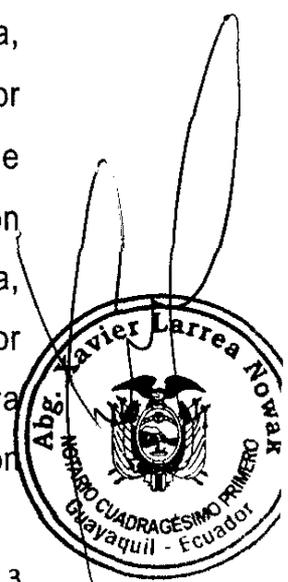


1 nacionalidad ecuatoriana por sus propios y personales
2 derechos; **CINCO.-** El señor el señor **HIDALGO FAITONG**
3 **FREDDY SANTIAGO**, quien declara ser de estado civil
4 casado, chofer, domiciliado en el cantón Babahoyo, Provincia
5 de los Ríos, de transito en esta ciudad de Guayaquil, de
6 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
7 derechos; **SEIS.-** El señor **CAICEDO ICAZA ALFONSO**
8 **BELIZARIO**, quien declara ser de estado civil casado, chofer,
9 domiciliado en el cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos, y
10 de transito en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad
11 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **SIETE.-**
12 El señor **GOMEZ RUIZ FRANCISCO SANTIAGO**, quien
13 declara ser de estado civil soltero, chofer, domiciliado en el
14 cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos, de transito en
15 esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, por
16 sus propios y personales derechos; **OCHO.-** El señor **ARANA**
17 **QUINTO JULIO MARCIANO**, quien declara ser de estado civil
18 casada, chofer, domiciliado en el cantón Babahoyo, Provincia
19 de los Ríos, de transito en esta ciudad de Guayaquil, de
20 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales de
21 derechos; **NUEVE.-** La señora **SILVA LOZANO RIQUELMA**
22 **ESMERALDA**, quien declara ser de estado civil casada,
23 contador, domiciliado en el cantón Babahoyo, Provincia de los
24 Ríos, de transito en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad
25 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **DIEZ.-** La
26 señora **DICADO ALBAN MARIANA ANGELITA**, quien
27 declara ser de estado civil viuda, chofer, domiciliado
28 en el cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos, de transito en

1 esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana por
2 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
3 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a
4 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
5 resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y
6 entera libertad para su otorgamiento me presentan la
7 minuta que es del tenor siguiente: Minuta.- **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de
9 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
10 constitución de la Compañía Anónima de Transporte de Carga
11 Mixta y más declaraciones que celebran al tenor de las
12 siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS**
13 **QUE COMPARECEN.-** Comparecen a celebrar el presente
14 contrato y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
15 Anónima de transporte mixto, denominada: **"BRITRANS**
16 **TRANSPORTE DE CARGA MIXTA BTCMCOM S.A."**, las
17 personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidad, se
18 detallan a continuación: **UNO.-**El señor **MONSERRATE**
19 **CARRERA SEGUNDO VALERIANO**, quien declara ser de
20 estado civil casado, chofer, domiciliado en el cantón
21 Babahoyo, Provincia de los Ríos, de nacionalidad ecuatoriana,
22 por sus propios y personales derechos; **DOS.-** El señor
23 **GARCIA MEDINA JESUS MACARIO**, quien declara ser de
24 estado civil soltero, chofer, domiciliado en el Cantón
25 Babahoyo, Provincia de los Ríos, de nacionalidad ecuatoriana,
26 por sus propios y personales derechos: **TRES.-**El señor
27 **SANCHEZ RODRIGUEZ BOANERGES LENIN** quien declara
28 ser de estado civil casado, chofer, domiciliado en el cantón

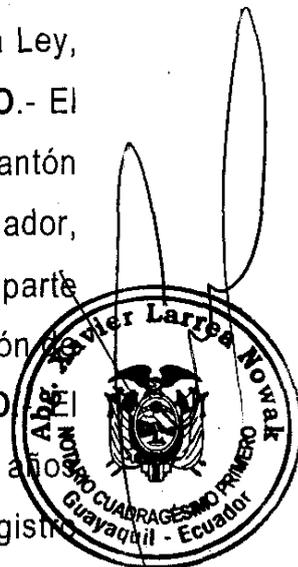
Abg. Javier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Babahoyo, Provincia de los Ríos, de nacionalidad ecuatoriana,
2 por sus propios y personales derechos; **CUATRO.**- El señor
3 FIGUEROA SANTOS JENS JEFFERSON, quien declara ser
4 de estado civil soltero, chofer, domiciliado en el cantón
5 Babahoyo, Provincia de los Ríos, de nacionalidad ecuatoriana
6 por sus propios y personales derechos; **CINCO.**- El señor el
7 señor HIDALGO FAITONG FREDDY SANTIAGO, quien declara
8 ser de estado civil casado, chofer, domiciliado en el cantón
9 Babahoyo, Provincia de los Ríos, de nacionalidad ecuatoriana,
10 por sus propios y personales derechos; **SEIS.**- El señor
11 CAICEDO ICAZA ALFONSO BELIZARIO, quien declara ser de
12 estado civil casado, chofer, domiciliado en el cantón
13 Babahoyo, Provincia de los Ríos, de nacionalidad ecuatoriana,
14 por sus propios y personales derechos; **SIETE.**- El señor
15 GOMEZ RUIZ FRANCISCO SANTIAGO, quien declara ser de
16 estado civil SOLTERO, chofer, domiciliado en el cantón
17 Babahoyo, Provincia de los Ríos, de nacionalidad ecuatoriana,
18 por sus propios y personales derechos; **OCHO.**- El señor
19 ARANA QUINTO JULIO MARCIANO, quien declara ser de
20 estado civil casado, chofer, domiciliado en el cantón
21 Babahoyo, Provincia de los Ríos, de nacionalidad ecuatoriana,
22 por sus propios y personales de derechos; **NUEVE.**- La
23 señora SILVA LOZANO RIQUELMA ESMERALDA, quien
24 declara ser de estado civil casada, contador, domiciliado en el
25 cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos, de nacionalidad
26 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **DIEZ.**- La
27 señora DICADO ALBAN MARIANA ANGELITA, quien declara
28 ser de estado civil viuda , chofer, domiciliado en el cantón

1 Babahoyo, Provincia de los Ríos, de nacionalidad ecuatoriana
2 por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA**
3 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores
4 mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el
5 siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
6 **COMPAÑÍA ANONIMA: BRITRANS TRANSPORTE DE**
7 **CARGA MIXTA BTCMCOM S.A. CAPITULO PRIMERO:**
8 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y**
9 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la
10 compañía es: **BRITRANS TRANSPORTE DE CARGA MIXTA**
11 **BTCMCOM S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del
12 Ecuador, el presente Estatuto Social; y, los Reglamentos que
13 se expidieren en lo posterior.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
14 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial
15 de carga mixta a nivel nacional, sujetándose a las
16 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
17 Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones
18 que emitan los Organismos competente en esta materia. Para
19 cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda
20 clase de contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley,
21 relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** El
22 domicilio principal de la Compañía será en el Cantón
23 Babahoyo, Provincia de los Ríos, República del Ecuador,
24 pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte
25 de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de
26 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO**
27 plazo de duración de la compañía será de cincuenta años
28 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro

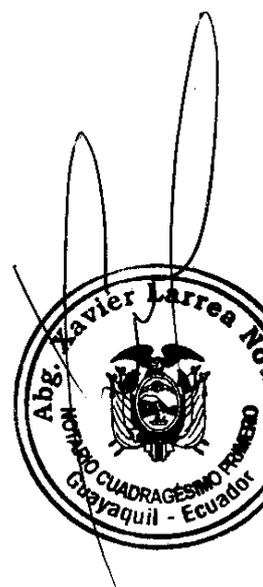
Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que podrá
2 ser prologado o disminuido por la Junta General de Accionista
3 .- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y
4 ACCIONISTAS.- **ARTICULO QUINTO.**-El capital autorizado de
5 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que podrá ser aumentado
7 por resolución de la Junta General de Accionista. El capital
8 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
10 ochocientos acciones ordinarias y nominativas en un dólar de
11 los Estados Unidos de América cada uno de ellas, capital que
12 podrá, así mismo, ser aumentado por la resolución de la Junta
13 General de Accionista hasta llegar a límite del capital
14 autorizado. **ARTICULO SEXTO.**- las acciones serán ordinarias
15 y nominativa y estarán numeradas desde la cero cero uno
16 hasta la ochocientos veinte inclusive.- **ARTICULO SEPTIMO.**-
17 cada acción es indivisible y confiere a sus titulares legítimos la
18 calidad de accionistas, considerándose como tal a quien
19 aparezca en el libro de acciones y accionista. En caso de
20 usufructo de acciones, la calidad de accionistas residirá en el
21 nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a
22 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el
23 periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El
24 ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrán
25 corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente
26 con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo
27 de acciones.- **ARTICULO OCTAVO.**-La propiedad de las
28 acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por

1 quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo
2 represente. La cesión deberá hacerse constar en el título
3 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La
4 transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra
5 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
6 Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.**- La Compañía
7 no emitirá los títulos definidos de las acciones mientras estas
8 no estén pagadas totalmente. Entretanto, solo se les dará a los
9 accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada
10 título de acción podrá representar una o más acciones.
11 **ARTICULO DECIMO.**- Los títulos o certificados provisionales
12 de acciones, que serán suscritos por el Presidente y el
13 Gerente de la Compañía, se extenderán en libros talonarios
14 correlativamente numerados, Entregados el título o certificado
15 provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente
16 talonario.- **ARTICULO UNDECIMO.**- Si un título de acciones se
17 extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título o el
18 certificado provisional, previa publicación que efectuara por
19 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la misma, publicación
21 que se hará costa de accionista. Una vez transcurridos treinta
22 días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se
23 procederá a la anulación del título o del certificado provisional,
24 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
25 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
26 anulado.- **ARTICULO DUODECIMO.**- El derecho de negociar
27 las acciones libremente no admite limitaciones. **ARTICULO**
28 **DECIMO TERCERO.**- Los accionistas tendrán derecho

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

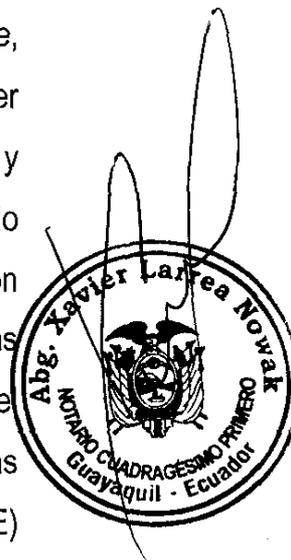


1 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las
2 que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito.
3 Este derecho se lo ejercitara dentro de los treinta días
4 siguientes a la publicación por la prensa del aviso respectivo o
5 acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren
6 en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer
7 este derecho por tal concepto. El derecho preferente para la
8 suscripción de acciones podrá ser incorporado en un
9 documento denominado Certificado de Preferencia Dicho
10 certificado dará ser negociado libremente, en bolsa o fuera de
11 ella. Dichos certificados darán a sus titulares o adquirentes el
12 derecho a suscribir las acciones determinadas en el
13 certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de
14 Compañías, el presente Estatutos Social y las resoluciones de
15 la Junta General de Accionistas de la Compañía dentro del
16 plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a
17 disposición de los accionistas que consten en el Libro de
18 Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles
19 siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.

20 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar que
21 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
22 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
23 acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a
24 su valor pagado. Si un título de acciones ampara a más de una
25 ellas, se consideraran para el accionista tantos votos cuantas
26 acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO: DEL**
27 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:**
28 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La compañía será gobernada

1 por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente
2 y Gerente General. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**
3 **DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
4 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está formado
5 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
6 **DECIMO SEPTIMO.-** Las Juntas Generales son de dos clases
7 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
8 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
9 del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los
10 asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo
11 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía vigente y cualquier
12 otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se
13 reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar
14 los asuntos puntualizados en la convocatoria.-**ARTICULO DECIMO**
15 **OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de
16 Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes:
17 A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente
18 General de la compañía los mismos que podrán ser reelegidos
19 indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de un año, al
20 *Comisario Principal de la Compañía; y , su correspondiente suplente,*
21 *los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente:* C) Conocer
22 anualmente de las cuentas. Balance General y Estado de Pérdidas y
23 Ganancias, los informes del Gerente General y el del Comisario
24 acerca de los negocios sociales de compañía y dictar su resolución
25 al respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas
26 en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del
27 Comisario; D) Fijar retribución del Comisario, administradores y más
28 integrantes de los organismos de administración de la compañía; E)

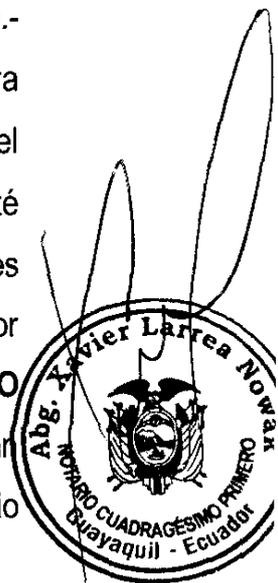
Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL SANTÓN GUAYAQUIL



1 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; F)
2 Resolver acerca de la amortización de acciones; G) Resolver acerca
3 de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y
4 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el
5 procedimiento para la liquidación; H) Designar mandatarios
6 generales de la compañía y autorizar a los representantes legales
7 para que otorguen los respectivos contratos de mandatos; I)
8 Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales,
9 J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las
10 demás atribuciones constantes en el Estatutos Social y en la Ley de
11 Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Junta
12 General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
14 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
15 su reunión. La convocatoria deberá ser firmada por el Presidente y/o
16 Gerente General de la compañía, El Comisario Principal de la
17 compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no
18 será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General
19 Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los
20 administradores y más miembros de los organismos de
21 administración, creado por el presente Estatuto Social, aun cuando el
22 asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO VIGESIMO.**- Habrá
23 quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria,
24 si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
25 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por
26 falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una
27 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
28 días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse

1 mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo
2 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañía vigente y primero
3 del Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En la
4 Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
5 convocatoria, pero se expresara en esta que la Junta se reunirá con
6 el número de accionistas concurrentes. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **PRIMERO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
8 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la
9 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
10 convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto
11 Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
12 segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte
13 del capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere
14 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
15 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
16 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
17 Junta General así convocada se constituirá con el número de
18 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
19 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares
20 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
21 La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara
22 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
24 presente todo el capital suscrito y pagado. Y los asistentes. Quienes
25 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y acepten por
26 unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **TERCERO.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán
28 presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario

Abg. Xavier Larrea Moura
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYACIL



1 de la misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose
2 nombrar, si fuere el caso, un Director y/o Secretario Ad Hoc.
3 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO;** Las decisiones de las Juntas
4 Generales será tomadas por mayoría de votos del Capital pagado
5 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o
6 el Estatuto y en especial cuando se refiera a la venta, permuta,
7 constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de
8 dominio, que recaigan sobre los bienes sociales e inmuebles, en este
9 caso se necesitara de mayor especial, de las dos terceras partes de
10 votos concurrentes a la reunión. Los votos en blancos y las
11 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO QUINTO.-** Las actas en que consten los acuerdos o
13 resoluciones de la Junta Generales de Accionistas podrán ser
14 aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse e fojas móviles,
15 escrita a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva,
16 contendrá los puntos determinados en el Artículo veinticinco del
17 Reglamento sobre Junta Generales y llevara la firma del Presidente y
18 Secretario de la Junta. De cada Junta se formara un expediente que
19 contendrá los documentos numerados en el artículo veintisiete del
20 Reglamento de Junta Generales de socios y Accionistas. **CAPITULO**
21 **QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General de la
23 Compañía serán nombrados en base a lo establecidos en el literal A)
24 del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Al Presidente
25 y al Gerente General les corresponderá la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin más
27 limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En
28 consecuencia tendrá los derechos, obligaciones y deberes que como

1 administradores les corresponden conforme el presente Estatuto
2 Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todos las
3 operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. **CAPITULO**
4 **SEXTO: DE LA FISCALIZACION, ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEPTIMO.-** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a
6 cargo del Comisario Principal y correspondiente suplente, que al
7 efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo
8 establecido en el literal b) del artículo decimoctavo del presente
9 Estatuto Social atribuciones y deberes serán los señalados por la ley.
10 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES LEGALES ESPECIALES**
11 **RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE Y LA COMISION DE**
12 **TRANSITO DEL ECUADOR: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
13 Los permisos de operación que reciba la compañía para la
14 prestación de servicio de transporte de carga mixta, serán
15 autorizados por la Comisión de Transito del Ecuador, no constituyen
16 título de propiedad, por consiguiente, la autorización que se otorga
17 por medio de este organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte,
18 propiedad de la operadora. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La
19 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del
20 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
21 efectuara la compañía, previo informe técnico favorable emitido por
22 la CTE. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía en todo lo
23 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
24 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y
25 sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte
26 la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte
27 Terrestre, Transito y Seguridad Vial. **ARTICULO TRIGESIMO**
28 **PRIMERO.-**Para efecto de la prestación del servicio de transporte,

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

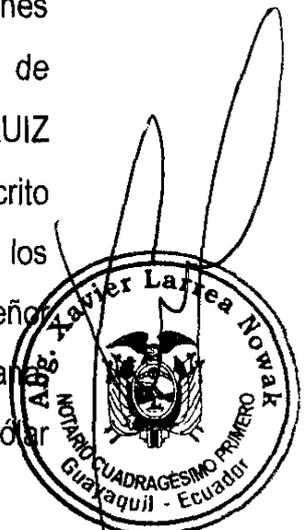


1 deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
2 otros establecidos por la normativa vigente y organismos
3 competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente.

4 **CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA**
5 **LEGAL, DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES, REFORMA DE**
6 **ESTATUTOS, DISOLUCION, LIQUIDACION. ARTICULO**
7 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** La reserva legal se formará por lo menos
8 con el diez por ciento de las utilidades liquidas que arroje cada
9 ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo
10 establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**
11 **TERCERO.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
12 ganancias del ejercicio económico respectivo y después de
13 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
14 reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondan o
15 hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades
16 liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General.
17 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran el treinta y uno
18 de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La
19 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
20 Compañías vigente y el presente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA:**
21 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de
22 la compañía **BRITRANS TRANSPORTE DE CARGA MIXTA**
23 **BTCMCOM S.A.,** declaran bajo juramento lo siguiente: **A.-** Que han
24 suscrito un total de OCHOCIENTOS ACCIONES, ordinarias,
25 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
26 Estados Unidos de América, cada una, de manera que el CAPITAL
27 SUSCRITO con que se constituye la Compañía, es
28 de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

1 DE AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que será depositado en su
2 totalidad, en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la
3 compañía de acuerdo al siguiente detalle; **UNO.**-El señor
4 **MONSERRATE CARRERA SEGUNDO VALERIANO**, de
5 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
7 de ellas; **DOS.**- El señor **GARCIA MEDINA JESUS MACARIO**, de
8 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
10 de ellas. **TRES.**- El señor **SANCHEZ RODRIGUEZ BOANERGES**
11 **LENIN**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones
12 *ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de*
13 *América cada una de ellas;* **CUATRO.**- El señor **FIGUEROA**
14 **SANTOS JENS JEFFERSON**, de nacionalidad ecuatoriana, ha
15 suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
16 *Estados Unidos de América cada una de ellas;* **CINCO.**- El señor
17 **HIDALGO FAITONG FREDDY SANTIAGO**, de nacionalidad
18 ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas
19 *de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas;*
20 **SEIS.**- El señor **CAICEDO ICAZA ALFONSO BELIZARIO**, de
21 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta cuarenta acciones
22 *ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de*
23 *América cada una de ellas;* **SIETE.**- El señor **GOMEZ RUIZ**
24 **FRANCISCO SANTIAGO**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
25 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
26 *Estados Unidos de América cada una de ellas;* **OCHO.**- El señor
27 **ARANA QUINTO JULIO MARCIANO**, de nacionalidad ecuatoriana,
28 ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN SHAYAGUILI



1 de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **NUEVE** .- La
2 señora SILVA LOZANO RIQUELMA ESMERALDA, de nacionalidad
3 ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas
4 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas;
5 **DIEZ**.- .- La señora DICADO ALBAN MARIANA ANGELITA, de
6 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
8 de ellas. **B**.- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
9 designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor
10 **SANCHEZ RODRIGUEZ BOANERGES LENIN** y
11 como **PRESIDENTE**, la señora DICADO ALBAN MARIANA
12 ANGELITA, por el plazo de cinco años, con los deberes,
13 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
14 presente Estatuto en los artículos décimo octavo y vigésimo sexto
15 respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura se
16 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción en el
17 Registro Mercantil del Cantón Babahoyo.- **CLAUSULA CUARTA:**
18 **AUTORIZACIÓN**.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado
19 Arnulfo Sancan Rodríguez, para que realice todas las gestiones
20 necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura y del
21 contrato de sociedad que ella contiene, para que retire todo tipo de
22 documentos referente a la instrumentación de esta escritura y su
23 inscripción en el Registro Mercantil del cantón. Agregue usted,
24 Señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la
25 plena valides de las presentes escritura pública.- (firmado) Abogado
26 SÁNCAN RODRIGUEZ ARNULFO MARTIN.- Matrícula cero nueve - mil
27 novecientos noventa - ciento cuarenta del Foro de Abogados.-
28 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es Copia.- En consecuencia el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2015 01:09 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7718293
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909781478 ALMENDARIZ AIZAGA JOSE ANTONIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BRITRANS TRANSPORTE DE CARGA MIXTA BTMCOM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, PROMOCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2016 01:09 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ASESORIA O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SUFIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



13/12/2015 8.49 AM

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-012-2016-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Los Ríos con No. 0126-DPLR, de 15 de enero de 2014, la Compañía en formación de Transporte de Carga Mixto denominada **"BRITRANS TRANSPORTE DE CARGA MIXTA BTCMCOM S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Mixta denominada **"BRITRANS TRANSPORTE DE CARGA MIXTA BTCMCOM S.A."** con domicilio en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CEDULA
1	ARANA QUINTO JULIO MARCIANO	1200003299
2	CAICEDO ICAZA ALFONSO BELIZARIO	1200047627
3	DICADO ALBAN MARIANA ANGELITA	1200675799
4	FIGUEROA SANTOS JENS JEFFERSON	1203602113
5	GARCIA MEDINA JESUS MACARIO	1200586533
6	GOMEZ RUIZ FRANCISCO SANTIAGO	1200198560
7	HIDALGO FAITONG FREDDY SANTIAGO	1201788591
8	MONSERRATE CARRERA SEGUNDO VALERIANO	1200197604
9	SANCHEZ RODRIGUEZ BOANERGES LENIN	1200364634
10	SILVA LOZANO RIQUELMA ESMERALDA	1201037445

Que, el Economista Marlon Peña Andrade, Director Provincial de Los Ríos, remite a la Lcda. María Lorena Bravo Ramírez, Directora Ejecutiva, el memorando No. ANT-UALR-2016-0418, de 19 de febrero de 2016, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 001-AJ-CJ-DPLR-012-2016-ANT, de 12 de febrero de 2016 e Informe Técnico No. 001-CJ-DT-DPTLR-012-2016-ANT, de 12 de febrero de 2016, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Mixta denominada **"BRITRANS TRANSPORTE DE CARGA MIXTA BTCMCOM S.A."**

Que, la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica, remite a la Abogada Daniela Moreira García, Directora de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2016-1274, de 30 de marzo de 2016, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 001-AJ-CJ-DPLR-012-2016-ANT, de 12 de febrero de 2016 e Informe Técnico No. 001-CJ-DT-DPTLR-012-2016-ANT, de 12 de febrero de 2016, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Mixta denominada **"BRITRANS TRANSPORTE DE CARGA MIXTA BTCMCOM S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

Abg. Javier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Mixta en el ámbito nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte de carga Mixta, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**BRITRANS TRANSPORTE DE CARGA MIXTA BTCMCOM S.A.**", que operará bajo la modalidad de transporte de carga Mixta, con domicilio en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del



transporte de Carga Mixta, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

01 ABR 2016



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE



LO CERTIFICO:

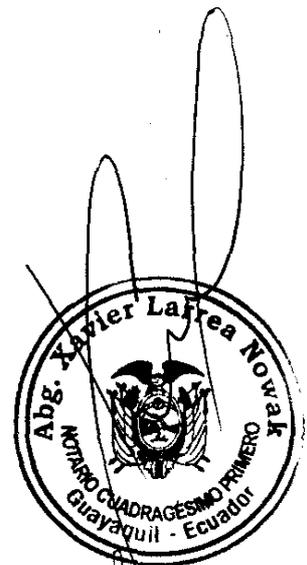


Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Victor Salazar

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN QUAYAQUIL



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1200197604
Apellidos y nombres:	MONSERRATE CARRERA SEGUNDO VALERIANO
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	LOS RIOS/BABAHOYO/PIMOCHA
Fecha de nacimiento:	02/02/1950
Fecha de expedición:	02/07/2007
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	PRIMARIA
Profesión:	CHOFER PROFESIONAL
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	CARMEN ELENA CACERES TOLEDO
Fecha de matrimonio:	28/08/1974
Apellidos y nombres de la madre:	MERCEDES CARRERA
Apellidos y nombres del padre:	SEGUNDO MONSERRATE

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	023-0191

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
- 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	0908984628
Número Único de Verificación (NUV):	671062
Destinatario exclusivo para:	GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 GUAYAS/GUAYAQUIL

Este certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR



Fecha Emisión:	16/05/2016 13:36:55
Válido Hasta:	16/05/2016 13:36:55

NOTARIO SUPLENTE
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 Abg. Xavier Larrea Nowak



Signature Not Verified

Digitally signed by XERGE
 OSWALDO TRONCOSO FUERTES
 Date: 2016.05.16 13:36:14
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Local: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1200586533
Apellidos y nombres: GARCIA MEDINA JESUS MACARIO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/YAGUACHI/SAN JACINTO DE YAGUACHI
Fecha de nacimiento: 10/03/1952
Fecha de expedición: 30/11/2007
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: PRIMARIA
Profesión: AGRICULTOR
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: EVA MEDINA ZUNIGA
Apellidos y nombres del padre: HUMBERTO GARCIA

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908984628
Número Único de Verificación (NUV): 671092
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR



671092

Fecha Emisión: 16/05/2016 13:38:23

Válido Hasta: 16/05/2016 13:38:23

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Signature Not Verified

Digitally signed by: JORGE
OSWALDO TROY FUERTES
Date: 2016.05.16 13:37:43
ECT
Reason: Firma Electrónica
Funcionario Emisor

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1200364634
 Apellidos y nombres: SANCHEZ RODRIGUEZ BOANERGES LENIN
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 Fecha de nacimiento: 06/11/1949
 Fecha de expedición: 08/09/2014
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: AGRICULTOR
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: MARTINEZ MONAR ERNESTINA ZULEMA
 Fecha de matrimonio: 26/04/1974
 Apellidos y nombres de la madre: RODRIGUEZ MARIA LUISA
 Apellidos y nombres del padre: SANCHEZ ORTEGA RICARDO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908984628
 Número Único de Verificación (NUV): 671113
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



671113

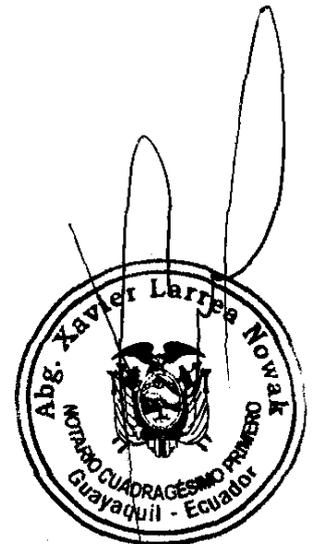
Fecha Emisión: 16/05/2016 13:39:20

Válido Hasta: 16/05/2016 13:39:20

Codificación QR



Abg. Javier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.05.16 13:38:40
 ECT
 Reason: Firma Electrónica

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Mariana Dicado A. de Bravo

Cédula: 1200675799
 Apellidos y nombres: DICADO ALBAN MARIANA ANGELITA
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 Fecha de nacimiento: 23/02/1949
 Fecha de expedición: 27/11/2015
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: MAGISTER
 Estado civil: VIUDO
 Cónyuge: BRAVO CARLOS LUIS
 Fecha de matrimonio: 27/12/2002
 Apellidos y nombres de la madre: ALBAN JACINTA
 Apellidos y nombres del padre: DICADO SEGUNDO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908984628
 Número Único de Verificación (NUV): 671150
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



671150

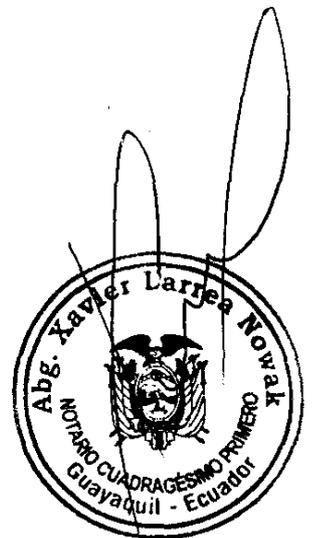
Fecha Emisión: 16/05/2016 13:40:29

Válido Hasta: 16/05/2016 13:40:29

Codificación QR



Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY FUERTES
 Date: 2016.05.16 13:39:49
 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1201037445
 Apellidos y nombres: SILVA LOZANO RIQUELMA ESMERALDA
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 Fecha de nacimiento: 14/07/1957
 Fecha de expedición: 20/12/2011
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: VILLAMAR MALDONADO JOSE
 Fecha de matrimonio: 00/00/1980
 Apellidos y nombres de la madre: LOZANO BELLA ESMERALDA
 Apellidos y nombres del padre: SILVA GUTIERREZ SEGUNDO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908984628
 Número Único de Verificación (NUV): 671195
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



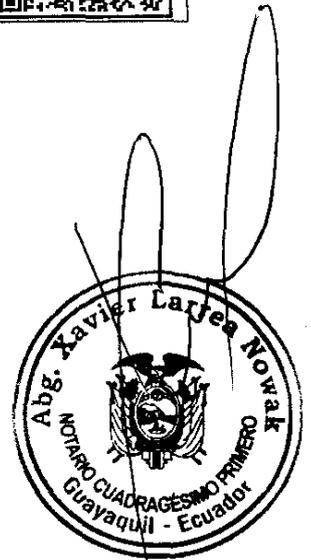
671195

Fecha Emisión: 16/05/2016 13:42:21
 Válido Hasta: 16/05/2016 13:42:21

Codificación QR



Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TRONCOSO FUERTES
 Date: 2016.05.16 13:41:43 EDT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1201788591
Apellidos y nombres: HIDALGO FAITONG FREDDY SANTIAGO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
Fecha de nacimiento: 08/12/1963
Fecha de expedición: 24/08/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: CASTRO MARQUEZ AMPARITO
Fecha de matrimonio: 12/05/1989
Apellidos y nombres de la madre: FAITONG ESTELA
Apellidos y nombres del padre: HIDALGO VICTOR

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908984628
Número Único de Verificación (NUV): 671399
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



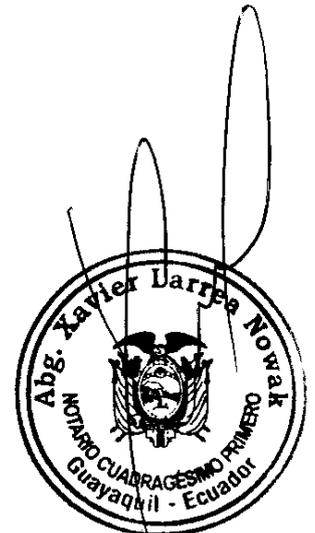
671399

Fecha Emisión: 16/05/2016 13:51:04
Válido Hasta: 16/05/2016 13:51:04

Codificación QR



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY FUERTES
Date: 2016.05.16 13:50:24
ECT
Reason: Elms. Cláusulas

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1203602113
 Apellidos y nombres: FIGUEROA SANTOS JENS JEFFERSON
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 Fecha de nacimiento: 04/05/1974
 Fecha de expedición: 15/06/2012
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: SANTOS ZUÑIGA MERCEDES
 Apellidos y nombres del padre: FIGUEROA AROCA FELIPE ANTONIO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908984628
 Número Único de Verificación (NUV): 671423
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



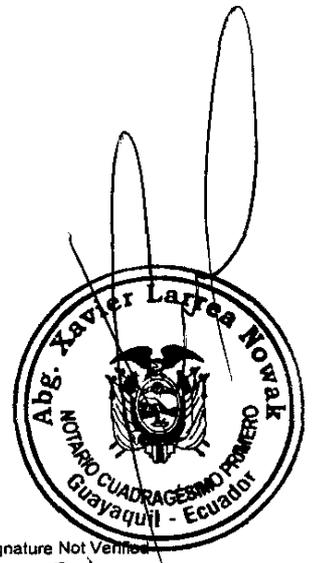
671423

Fecha Emisión: 16/05/2016 13:52:16
 Válido Hasta: 16/05/2016 13:52:16

Codificación QR



Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROY FUERTES
 Date: 2016.05.16 13:51:36
 ECU
 Base64: -----BEGIN-----

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 1200003299
Apellidos y nombres: ARANA QUINTO JULIO MARCIANO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
Fecha de nacimiento: 20/07/1944
Fecha de expedición: 16/09/2004
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado civil: CASADO
Cónyuge: PIEDAD NORMA ONOFRE GUERRERO
Fecha de matrimonio: 06/02/1969
Apellidos y nombres de la madre: MERCEDES QUINTO
Apellidos y nombres del padre: FRANCISCO ARANA

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908984628
Número Único de Verificación (NUV): 671539
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



671539

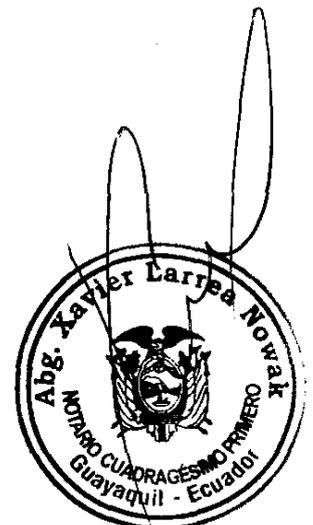
Fecha Emisión: 16/05/2016 13:57:11

Válido Hasta: 16/05/2016 13:57:11

Codificación QR



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY FUERTES
Date: 2016.05.16 13:56:30
ECT
Reason: Firma Electrónica

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1200198560
 Apellidos y nombres: GOMEZ RUIZ FRANCISCO SANTIAGO
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 Fecha de nacimiento: 25/05/1949
 Fecha de expedición: 03/03/2016
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: CONTADOR
 Estado civil: SOLTERO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 00/00/0000
 Apellidos y nombres de la madre: RUIZ MERCEDES
 Apellidos y nombres del padre: GOMEZ M JOSE

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0908984628
 Número Único de Verificación (NUV): 672474
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



672474

Fecha Emisión: 16/05/2016 14:31:56
 Válido Hasta: 16/05/2016 14:31:56

Codificación QR



Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROY FUERTES
 Date: 2018.05.16 14:31:16
 EDT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

1 otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta la que
2 queda formalizada en escritura pública para que surta sus efectos
3 legales.- La cuantía es tal consta en la matriz El compareciente me
4 exhibió sus documentos de identificación.- Leída esta escritura de
5 principio a fin por mi el Notario en alta voz al otorgante, este se
6 ratifica, aprueba en todas sus partes firmando para constancia en
7 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-
8

9
10 *Monserate Carrera Segundo Valeriano*
11 **MONSERATE CARRERA SEGUNDO VALERIANO**

12 C.C. No. 1200192604 C.V.No. 0230191

13 *Jesus Macario Garcia Medina*
14 **GARCIA MEDINA JESUS MACARIO**

15 C.C. No. 120058653-3 C.V.No. 014-0106

16
17 *Boanerges Lenin Sanchez Rodriguez*
18 **SANCHEZ RODRIGUEZ BOANERGES LENIN**

19 C.C. No. 1200364634 C.V.No. 3887412

20
21 *Jens Jefferson Figueroa Santos*
22 **FIGUEROA SANTOS JENS JEFFERSON**

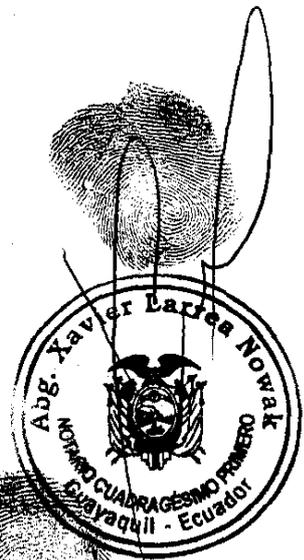
23 C.C. No. 120360211-3 C.V.No. 014-0061

24
25 *Freddy Santiago Hidalgo*
26 **HIDALGO FATONG-FREDDY SANTIAGO**

27 C.C. No. 120178859-1 C.V.No. 034-0240

28

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



(firma-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Do)

[Handwritten signature]

CAICEDO ICAZA ALFONSO BELIZARIO

C.C. No. 120004762-7 C.V.No. 013-0164

[Handwritten signature]

GOMEZ RUIZ FRANCISCO SANTIAGO

C.C. No. 120019856-0 C.V.No. 031-0292

[Handwritten signature]

ARANA QUINTO JULIO MARCIANO

C.C. No. 120000329-9 C.V.No. 003-0048

[Handwritten signature]

SILVA LOZANO RIQUELMA ESMERALDA

C.C. No. 120103744-5 C.V.No. 037-0261

[Handwritten signature]

DICADO ALBAN MARIANA ANGELITA

C.C. No. 120067578-8 C.V.No. 013-0110

[Handwritten signature]
Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este **TERCER** TESTIMONIO, que
fabricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: 16 de Mayo 2016



[Handwritten signature]
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 752

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	585
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	22
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA /GUAYAQUIL /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BRITRANS TRANSPORTE DE CARGA MIXTA BTCMCOM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016


TAMY NURY LEON CEVALLOS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO, 1527 Y RUCAURTE PISO 2

Página 1 de 1

Nº 022536

IMP. IGM. 08



Factura: 001-002-000027461



20160901041P03046

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901041P03046					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MAYO DEL 2016, (13:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONSERRATE CARRERA SEGUNDO VALERIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200197604	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCÍA MEDINA JESUS MACARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200586533	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANCHEZ RODRIGUEZ BOANERGES LENIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200364634	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FIGUEROA SANTOS JENS JEFFERSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203602113	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DICADO ALBAN MARIANA ANGELITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200675799	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SILVA LOZANO RIQUELMA ESMERALDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201037445	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARANA QUINTO JULIO MARCIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200003299	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GOMEZ RUIZ FRANCISCO SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200198560	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CAICEDO ICAZA ALFONSO BELIZARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200047627	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HIDALGO FAITONG FREDDY SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201788591	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK



708026



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: BRITRANS TRANSPORTE DE CARGA MIXTA BTCMCOM S.A.

EXPEDIENTE: 708026 RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: LOS RIOS CANTÓN: BABAHOYO CIUDAD: BABAHOYO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: LOS RIOS CANTÓN: BABAHOYO CIUDAD: BABAHOYO

PARROQUIA: CAMILO PONCE BARRIO: EL CAFETAL CIUDADELA:

CALLE: GARCIA MORENO NÚMERO: 1326 INTERSECCIÓN/MANZANA: BARREIRO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 52734070 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: l-sanchez60@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 968168753 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL COLEGIO DE CONTADORES DE LOS RIOS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BOANERGES LENIN SANCHEZ RODRIGUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1200364634

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (Handwritten signature)

RECIBIDO 07 JUN 2016 (Stamp)

DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. RECIBIDO 15 JUN 2016 HORA: 15:20 VA-01.2.1.4-F1

Receptor: (Handwritten name) Firma: (Handwritten name)

Handwritten initials

Gaby
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/JUN/2016 12:36:15

Usu: omontalvan



com

Remitente: No. Trámite: 22281 - 0
LENIN SANCHEZ ---

Expediente: *708026*
~~7710283~~

Razón social: RUC:

BRITRANS TRANSPORTE DE CARGA MIXTA
BTCMCOM S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 49
Digitando No. de trámite, año y verificador =